Entre los suscritos, **AUGUSTO RODRÍOGUEZ BALLESTEROS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 19.264.540, quien en su calidad de Director General de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, nombrado mediante Decreto 1744 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta 033 del 24 de agosto de 2022, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de Organismo Nacional de Seguridad, creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra **INVERSIONES BLUCHER S.A.S., identificada con NIT 900.838.631-1, representada por JORGE EDUARDO GONZÁLEZ USMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.458**, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Modificación No. 02 al Contrato No. 3010 de 2025**, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día diecisiete (17) de octubre de 2025 se suscribió el Contrato No. 3010 de 2025 entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP e INVERSIONES BLUCHER S.A.S., el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SER IMPLEMENTADOS POR LA UNP EN TERRITORIO ANCESTRAL COMO MEDIDAS CON ENFOQUE DIFERENCIAL RECOMENDADAS POR EL CERREM COLECTIVO Y LA MESA TÉCNICA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN. LOTE 1."

2. Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el treinta y un (31) de diciembre de 2025, o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra.

3. Que el valor inicial del contrato se pactó por la suma SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.941.682.595,00), incluido IVA y demás impuestos incluido IVA y demás gastos directos e indirectos a que haya lugar.

4. Que el 31 de diciembre de 2025 se suscribió la modificación No. 01 al Contrato 3010 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026.

5. Que mediante memorando **MEM-2026-00023930** del dieciocho (18) de marzo de 2026, el supervisor del contrato No. 3010 de 2025 solicitó modificar el contrato, en el sentido de adicionar su valor y prorrogar el plazo de ejecución, de conformidad con lo siguiente:

1. *Que la UNP según la recomendación Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas de Protección Colectiva – CERREM Colectivo del Programa de Prevención*

y Protección de los derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y la Seguridad de grupos y comunidades, adopta la recomendación de las medidas de protección colectiva a través de los respectivos actos administrativos y que son de su competencia.

2. *Que en virtud de la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025, para la proyección de los bienes objeto de adquisición en el proceso de selección en el que se derivó el contrato objeto de la presente solicitud, se tomó en consideración los actos administrativos más antiguos pendientes por implementar, así como órdenes judiciales con posible desacatos o requerimientos de atención especial elevado por autoridad judicial.*

3. *Que, como resultado de la carencia de recurso presupuestal suficiente, referido anteriormente, en la presente vigencia se encuentran cuatro (4) actos administrativos de la vigencia 2024, que no han sido atendidos y cuyos requerimientos son iguales a los adquiridos en el contrato 3010 de 2025, entre ellos los siguientes:*

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	ASOCIACIÓN DE CABILDOS DEL PUEBLO WOUNAAN DEL MEDIO SAN JUAN - JOOIN K'IIRJUG	ISTMINA	CHOCO	9040	3/9/2024	
2	RESGUARDO INDÍGENA UNIFICADO EMBERÁ CHAMI DEL RÍO SAN JUAN	PUEBLO RICO	RISARALDA	9619	19/9/2024	
3	RESGUARDO INDÍGENA CHIMBORAZO	MORALES	CAUCA	12248	25/11/2024	X
4	RESGUARDO INDIGENA KANKUAMO	VALLEDUPAR	CESAR	12431	27/11/2024	X

4. *Por su parte para la vigencia 2025, considerando la fecha de emisión de los actos administrativos por medio de los cuales se adoptan medidas de protección colectiva, se recomienda tomar en consideración cuarenta y siete (47) resoluciones, donde veintidós (22) de ellas tienen inicio de acción judicial.*

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	RESGUARDO INDIGENA KIZGO	SILVIA	CAUCA	4574	7/5/2025	
2	COMUNIDAD INDIGENA DE ISLA BELLO, RESGUARDO WOUNAAN DE BUENAVISTA	LITORAL DE SAN JUAN	CHOCO	5387	28/5/2025	X
3	RESGUARDO INDIGENA PALETARA	PURACE	CAUCA	5703	5/6/2025	
4	RESGUARDO INDIGENA HUITOTO LAGARTO COCHA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	5190	22/5/2025	X
5	RESGUARDO INDIGENA CAÑAMOMO Y LOMAPRIETA	RIOSUCIO	CALDAS	5425	28/5/2025	X
6	RESGUARDO INDIGENA DE GUACHICONO	LA VEGA	CAUCA	5717	5/6/2025	
7	RESGUARDO INDIGENA EMBERA KATIO RIO TAHAMI DEL ALTO ANDAGUEDA-ZONA 4	BAGADO	CHOCO	5707-11445	22/12/2025	
8	RESGUARDO INDIGENA EMBERA KATIO RIO ANDAGUEDA THAMI DEL ALTO ANDAGUEDA – ZONA 1	BAGADO	CHOCO	5706	5/6/2025	
9	RESGUARDO INDIGENA COLONIAL SAN SEBASTIAN	SAN SEBASTIAN	CAUCA	5701	5/6/2025	X
10	RESGUARDO INDIGENA PICHICORA CHICUE PUNTO ALEGRE	BOJAYA	CHOCO	5700	5/6/2025	X

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
11	RESGUARDO INDIGENA ZENÚ DEL ALTO SAN JORGE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	5459	29/5/2025	X
12	RESGUARDO INDIGENA QUEBRADA CAÑAVERAL DEL ALTO SAN JORGE	PUERTO LIBERTADOR	CORDOBA	5678	4/6/2025	
13	RESGUARDO INDIGENA CUAIQUER INTEGRADO LA MILAGROSA	RICAURTE	NARIÑO	5697	5/6/2025	X
14	RESGUARDO ALTO RIO NAPIPI	BOJAYA	CHOCO	5380	28/5/2025	X
15	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES AWÁ “ORGANIZACIÓN UNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO AWÁ – UNIPA	TUMACO - BARBACOAS -	NARIÑO	7731	13/8/2025	
16	CABILDO MAYOR KARAGABY	TIERRA ALTA	CORDOBA	5699	5/6/2025	
17	COMUNIDAD INDIGENA UNION SAN JUAN	LITORAL DE SAN JUAN	CHOCO	5461	29/5/2025	
18	RESGUARDO INDIGENA BOCHOROMA: Está conformado por tres (3) comunidades, comunidad Alto Bochoromá, Farallones y Cañaveral,	TADO	CHOCO	5704	5/6/2025	X
19	RESGUARDO INDIGENA SENU “OMAGA	CACERES	ANTIOQUIA	5669	4/6/2025	

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
20	COMUNIDAD INDIGENA PATIO BONITO	MEDIO BAUDO	CHOCO	7417	30/7/2025	X
21	RESGUARDO INDIGENA LA PAILA NAYA	BUENOS AIRES	CAUCA	5378	28/5/2025	
22	COMUNIDAD INDIGENA SINDAGUA	PIAMONTE	CAUCA	5679	4/6/2025	
23	COMUNIDAD INDIGENA MATA DE CAÑA	SAMPUES	SUCRE	7413	30/7/2025	
24	RESGUARDO INDIGENA SANTA CECILIA DE LA QUEBRADA DE ORO	MEDIO BAUDO	CHOCO	5420	28/5/2025	X
25	CABILDO DE LA COMUNIDAD INDÍGENA BEQUERA PERANCHO	RIOSUCIO	CHOCO	6657	4/7/2025	
26	RESGUARDO INDÍGENA PIPALTA PALBI YAGUAPI - UNIPA	BARBACOAS	NARIÑO	7730	13/8/2025	X
27	RESGUARDO INDIGENA SANTA RITA	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	5668	4/6/2025	X
28	COMUNIDAD INDIGENA INKAL AWA KATSA TI	VILLA GARZON	PUTUMAYO	TUTELA - 10705	26/11/2025	X
29	RESGUARDO INDÍGENA EPERARA SIAPIDARA RIO NAYA	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	9160	7/10/2025	X
30	RESGUARDO INDIGENA JEJENADO	BOJAYA	CHOCO	5383	28/5/2025	X
31	RESGUARDO INDIGENA BUCHADO AMPARRADO	BOJAYA	CHOCO	5593	3/6/2025	X

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
32	RESGUARDO INDIGENA MUSSE UKWE	MORALES	CAUCA	9453	20/10/2025	
33	RESGUARDO SANTA MARTA DE CURICHE	JURADO	CHOCO	3706	15/4/2025	X
34	RESGUARDO INDIGENA CHIDIMA TOLO Y PESCADITO	ACANDI	CHOCO	4576	7/5/2025	X
35	RESGUARDO INDIGENA ZENU DE PABLO MUERA	ZARAGOZA	ANTIOQUIA	8064	27/8/2025	
36	RESGUARDO INDÍGENA PIALAPI PUEBLO VIEJO SAN MIGUEL YARE	RICAURTE	NARIÑO	3627	14/4/2025	
37	RESGUARDO INDIGENA EL OSO	LA SIERRA	CAUCA	2088	10/3/2025	
38	RESGUARDO INDIGENA DE LA LAGUNA-SIBERIA	CALDONO	CAUCA	5098	20/5/2025	X
39	RESGUARDO INDIGENA MAYASQUER	CUMBAL	NARIÑO	5482	30/5/2025	
40	RESGUARDO INDIGENA UNIFICADO EMBERÁ CHAMI SOBRE EL RÍO SAN JUAN DE MISTRATÓ	MISTRATÓ	RISARALDA	6656	4/7/2025	
41	RESGUARDO INDIGENA DE CUTI-EMBERA EYABIDA	UNGUIA	CHOCO	11380	18/12/2025	
42	RESGUARDO INDIGENA EMBERA CHAMI DEL CAÑON DEL RIO GARRAPATAS	EL DOVIO	VALLE DEL CAUCA	11686	30/12/2025	X

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
43	RESGUARDO INDIGENA HONDURAS	MORALES	CAUCA	11677	30/12/2025	X
44	CABILDO INDÍGENA DEL RESGUARDO DE LA AGUADA SAN ANTONIO	CALDONO	CAUCA	3637	14/4/2025	
45	COMUNIDAD DEL RESGUARDO INDÍGENA RAMOS MONGÓN MANCHURIA	RICAURTE	NARIÑO	5433	28/5/2025	
46	CABILDO INDIGENA KICHWA BAJO REMANSO	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	5710	5/6/2025	
47	RESGUARDO INDIGENA TUKUNARE	PUERTO LEGUIZAMO	PUTUMAYO	6043	13/6/2025	

5. *Para la vigencia 2026, considerando la fecha de emisión de los actos administrativos por medio de los cuales se adoptan medidas de protección colectiva, se recomienda tomar en consideración nueve (9) resoluciones, donde una (1) de ellas tiene inició proceso de acción judicial.*

N°	NOMBRE COLECTIVO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	RESOLUCION	FECHA	ORDEN JUDICIAL
1	RESGUARDO INDIGENA JERUSALEN SN LUIS ALTO PICUDITO	VILLA GARZON	PUTUMAYO	DGRP 000001	6/1/2026	
2	COMUNIDAD INDIGENA AWÁ EL PORVENIR	BARBACOAS	NARIÑO	DGRP 000013	7/1/2026	
3	ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENAS DEL BAJO BAUDÓ ASAIBA	BAJO BAUDO	CHOCO	DGRP 000086	14/1/2026	
4	ASENTAMIENTO INDÍGENA WOUNAAN KHIRAR-DO	BUENAVENTURA	VALLE DEL CAUCA	DGRP 000113	15/1/2026	

5	*RESGUARDO INDIGENA MURUI EL PROGRESO*	*PUERTO LEGUIZAMO*	*PUTUMAYO*	*DGRP 000130*	*15/1/2026*	*X*
6	*RESGUARDO INDIGENA ALTO DEL REY*	*TAMBO*	*CAUCA*	*DGRP 000131*	*15/1/2026*	
7	*RESGUARDO INDÍGENA COLONIAL TÁLAGA*	*PAEZ*	*CAUCA*	*DGRP 000164*	*19/1/2026*	
8	*RESGUARDO INDÍGENA MOSOCO*	*PAEZ*	*CAUCA*	*DGRP 000184*	*23/1/2026*	
9	*ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS DE BOJAYÁ*	*BOJAYA*	*CHOCO*	*DGRP 000187*	*23/1/2026*	

Es importante advertir que, con la presente recomendación y consideración no se agota la totalidad de los actos administrativos, cuya medida de protección colectiva tenga relación con el objeto de contrato en consideración.

6. *Que verificados los referidos actos administrativos de la vigencia 2024, 2025 y 2026, los bienes objeto de adquisición para la adición del referido contrato serían los siguientes:*

DESCRIPCION	***MEDIDAS PENDIENTES POR IMPLEMENTAR***
AISLANTE PARA CARPA DE CAMPING CAPACIDAD (1) UNA PERSONA	*2.188*
BANDERA DE IDENTIFICACION DE LA COMUNIDAD	*109*
BUZO MANGA LARGA	*920*
CAMISETAS TIPO POLO	*1.790*
CAMISETAS TIPO POLO MANGA LARGA	*650*
CANTIMPLORAS	*3.641*
CAPA PARA LLUVIA IMPERMEABLE TERMOSELLADA	*6.588*
CARPA DE CAMPING CAPACIDAD (1) UNA PERSONA	*5.322*

DESCRIPCION	***MEDIDAS PENDIENTES POR IMPLEMENTAR***
CHALECOS TIPO PERIODISTA	*6.824*
COLCHONETAS PARA CARPA DE CAMPING CAPACIDAD (1) UNA PERSONA	*4.562*
GORRAS	*6.209*
GORRAS TIPO BOINAS	*180*
HAMACAS CON COLGADEROS Y MOSQUITERO (TOLDILLO)	*1.025*
LINTERNAS DOBLE PROPOSITO-(RECARGABLES Y DE PILAS)	*6.623*
MORRALES EN TELA ANTIFLUIDO, CAPACIDAD 35 A 40 LTS, LOGOS BORDADOS DE LA COMUNIDAD	*6.459*
PANTALONES TIPO OUTDOOR, CON BOLSILLOS LATERALES CON CREMALLERA COLORES (VARIOS)	*5.374*
PAÑOLETA ANTIFLUIDO CON LOGOS BORDADOS DE LA COMUNIDAD	*6.434*
PARES DE BOTAS DE CAUCHO	*4.598*
PARES DE BOTAS DE CUERO	*2.225*
SILBATO TIPO TRUENO	*580*
SOMBREROS	*250*
TOTAL GENERAL	***72.551***

7. *Como se observa en el cuadro anterior, la UNP al efectuar estas entregas, garantiza a las comunidades el derecho a la vida y a la libre circulación de sus beneficiarios, además que las entregas se alinean a las tradiciones y costumbres culturales de cada comunidad.*

Una vez, expuestas las anteriores consideraciones, se describe la ejecución actual del contrato 3010-2025 con corte al 18 de febrero de 2026, con el siguiente resultado:

CONTRATO 3010 -2025
EJECUCION PRESUPUESTAL

DESCRIPCION EJECUCION	***VALOR***	***% EJECUCION***	***INFORME***
VALOR PAGADO INFORME 1-2025	*$ 482.759.946,80*		***1***
VALOR FACTURADO PENDIENTE POR PAGO INFORME 1-2025	*$ 3.527.134.857,20*		*1*
VALOR EJECUTADO FEBRERO 2026 PENDIENTE POR PAGO	*$ 1.588.332.877*		
TOTAL, EJECUTADO CON CORTE 18 FEBRERO 2026 PENDIENTE POR PAGO	***$ 5.598.277.681***	*81%*	
VALOR TOTAL CONTRATO	***$ 6.941.682.595***	***100%***	
SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	***$ 1.343.454.914***	***19%***	

Es de resaltar que, en el cuadro anterior se señala el comportamiento del contrato, en el cual se observa que el contratista ha efectuado las entregas con oportunidad en los plazos señalados por parte de la UNP.

Así mismo, se informa que el contrato con corte al 18 de febrero de 2026 ha alcanzado un nivel de ejecución del 81%, teniendo en cuenta las entregas efectuadas en el mes de febrero 2026. El contratista proyecta realizar la entrega del 100% de los elementos contratados inicialmente el 25 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta lo anterior la supervisión, solicita adicionar al contrato No. 3010 de 2025 según las cantidades necesarias para subsanar las resoluciones de la vigencia 2024,2025 y 2026 expuestas por la suma de ***TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.458.711.047)****, valor que no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.*

No. DE CONTRATO	***PROVEEDOR***	***RECURSO***
3010 de 2025	*INVERSIONES BLUCHER S.A.S*	*$ 3.458.711.047*
RECURSO PARA ADICIONAR		*$ 3.458.711.047*

De igual forma, se hace necesario prorrogar el contrato en su plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2026, teniendo en cuenta los procesos de manufactura de las dotaciones y transporte a los lugares de entrega contemplados en los nuevos actos administrativos objeto de amparo en la presente modificación.

A la fecha, esta supervisión no evidencia situaciones o hechos o conductas que el Contratista, pueda estar inmerso en procesos administrativos sancionatorios por posibles incumplimientos del contrato No. 3010 de 2025, así como tampoco es de su conocimiento procesos sancionatorios o inhabilidades sobrevinientes al mismo.

6. La presente adición está soportada con los recursos que se encuentran en el CDP 257626 de fecha 28 de enero de 2026, en el rubro presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIAL.

7. Que el supervisor del contrato 3010 de 2025, certificó que a la fecha no existe acto administrativo en firme que declare incumplimiento por parte del contratista.

8. En virtud de los argumentos expuestos, se concluye que, desde el punto de vista legal, es viable que las partes del contrato estatal modifiquen el contrato de manera bilateral, siempre que exista una causa cierta y debidamente justificada, con el fin de salvaguardar los fines públicos que orientan la actividad contractual de la Administración.

9. En atención a la solicitud analizada, el Ordenador del Gasto ha revisado la solicitud y la considera ajustada. De igual forma, la supervisión del contrato expresó que la modificación solicitada no excede el 50% del valor inicial del contrato expresado este en SMMLV y en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar la respectiva modificación del contrato.

10. Que las partes declaran que tienen capacidad para celebrar la presente modificación, que no incurren en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1437 de 2011, el Decreto 2106 de 2019 y demás normas constitucionales y legales.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato No. **3010 de 2025,** en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así:

> ***CLAÚSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será hasta el* ***31 de julio de 2026*** *y/o hasta el agotamiento de recursos, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Novena del Contrato No. **3010 de 2025**, en el sentido adicionar al valor del contrato la suma **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 3.458.711.047,00)**, el cual quedará así:

> ***CLÁUSULA NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:*** *El valor del contrato será hasta por la suma de* ***DIEZ MIL CUATROCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.400.393.642,00)****, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones que señale la normatividad vigente aplicable, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor del contrato corresponde al total del presupuesto oficial por cada lote, teniendo previsto las cantidades mínimas descritas en el Pliego de Condiciones, las cuales podrán ser ajustadas en la ejecución del presente contrato por parte de la UNP, pudiendo aumentar dichas*

cantidades de acuerdo con nuevas resoluciones ejecutoriadas de medidas colectivas, hasta el total del presupuesto.
(…).

CLÁUSULA TERCERA – MODIFICACIÓN: Modificar la Clausula Decima Primera del Contrato 3010 de 2025, la cual quedara así:

> ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:*** *Para la contratación requerida por la Unidad Nacional de Protección – UNP, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***168625*** *del 18 de enero de 2025 en el rubro presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIA y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.* ***257626*** *de fecha 28 de enero de 2026, en el rubro presupuestal A-03-09-01-001 MEDIDAS DE PROTECCCIÓN UNP-BLINDAJE ARQUITECTÓNICO-ENFOQUE DIFERENCIA.*

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: **EL CONTRATISTA** se obliga a ampliar los amparos y demás garantías establecidas en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Contrato No. **3010 de 2025**, de acuerdo con la presente modificación y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA QUINTA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 2 al Contrato No. **3010 de 2025**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICIDAD: El presente documento se perfecciona con la aceptación y firma electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP II y su correspondiente publicación.

CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato No. **3010 de 2025** y de sus modificatorios anteriores, que no sean contrarias a la presente modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https: pra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf